

Armenia, 18 de Octubre de 2016

Señora:

MARTHA ISABEL BEDOYA QUINTERO

CR 6 # 19 - 25 B 8 AP 501 CONDOMINIO TORRES DEL RIO

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 3053**
Del 06 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0617 correspondiente a la Resolución **PQRDS- 3053** del 06 de Octubre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA.66531”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0617

18 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora; MARTHA ISABEL BEDOYA QUINTERO, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 3053 del 06 de Octubre de 2016**

Persona a notificar: **MARTHA ISABEL BEDOYA QUINTERO**

Dirección de notificación usuario: **CR 6 # 19 - 25 B 8 AP 501 CONDOMINIO TORRES DEL RIO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCIÓN DC - 0034

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 127203

La Profesional Especializado de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que los Señores **AZUR CONSTRUCTORA SAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la **Matricula 127203**, correspondiente al predio ubicado en **LA CL 4 22 A C.R LOS MONTECARLO PROVISIONAL – LA ARBOLEDA**, dado que este medidor fue instalado para atender la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTECARLO, ubicado en LA CRA 22 A No. 3A – 02 BARRIO LA ARBOLEDA.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de solicitud, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 127203** *"016/09/22 USO NINGUNO, ESTA MATRICULA NO SURTE NADA FUE LEVANTADA POR PERSONAL EPA, CUANDO LEGALIZARON 7 CASAS TIRARON RED, OBRA TERMINADA CONSTA EN TOTAL DE 11 CASAS"*.
3. Que verificado en el sistema el historial de la Matricula 127203, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada se observa, que la Matricula 127203 no se encuentra surtiendo ningún predio, ya que esta matricula correspondió al provisional de obra del Conjunto Residencial Montecarlo ubicado en LA CRA 22 A No. 3A – 02 BARRIO LA ARBOLEDA.
5. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matricula 127203** correspondiente al predio ubicado en **LA CL 4 22 A C.R LOS MONTECARLO PROVISIONAL – LA ARBOLEDA**.
7. Que respecto de los valores facturados, no es procedente efectuar descuento alguno, por concepto de consumos a la Matricula 127203, dado que la Constructora AZUR CONSTRUCTORA SAS, debe notificar en su momento a la Empresa prestadora sobre cualquier cambio que se realice sobre la acometida correspondiente al PROVISIONAL DE OBRA del conjunto Residencial MONTECARLO, ubicado en LA CRA 22 A No. 3A – 02 BARRIO LA ARBOLEDA.
8. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, la CANCELACIÓN de la Matricula 127203 correspondiente al predio ubicado en **LA CL 4 22 A C.R LOS MONTECARLO PROVISIONAL – LA ARBOLEDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., Matricula 127203.

ARTICULO TERCERO: Negar las pretensiones de la Constructora **AZUR CONSTRUCTORA SAS**, respecto de efectuar descuento alguno por concepto de consumos a la Matricula 127203, dado que la Constructora AZUR CONSTRUCTORA SAS, debe notificar en su momento a la Empresa prestadora sobre cualquier cambio que se realice sobre la acometida correspondiente al PROVISIONAL DE OBRA del conjunto Residencial MONTECARLO, ubicado en LA CRA 22 A No. 3A – 02 BARRIO LA ARBOLEDA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la Constructora AZUR CONSTRUCTORA SAS.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cinco (05) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

